

A DESPACHO. Popayán Cauca, 06 de mayo de 2024, en la fecha pasa a Despacho de la Señora Juez el presente trámite de cumplimiento del fallo de tutela No. 35 del 19 de febrero de 2024, proferido en favor de la señora ADRIANA PATRICIA ACOSTA VARONA, para adoptar la decisión que en derecho corresponde. Sírvase proveer.



EDWIN QUIÑONEZ BENAVIDES
Secretario



**JUZGADO SEGUNDO PENAL MUNICIPAL PARA ADOLESCENTES
CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS
POPAYÁN CAUCA**

Calle 5 A N° 1-11 j02mectlgcau@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán Cauca, seis (06) de mayo de Dos Mil Veinticuatro (2024)

RAD: 2024-00029-00

Se encuentra a Despacho el trámite de cumplimiento del Fallo de tutela No. 35 del 19 de febrero de 2024, proferido en favor de la señora ADRIANA PATRICIA ACOSTA VARONA, por la omisión de la Secretaria de Tránsito Municipal dar respuesta a su petición de fecha 30 de agosto de 2023.

Mediante autos de fecha 19 de marzo y 01 de abril de 2024, se requirió a los señores JUAN CARLOS MUÑOZ BRAVO, identificado con cédula de ciudadanía 76.309.429, en su calidad de Alcalde Municipal de Popayán y MARÍA LILIANA VARGAS GUZMÁN identificada con cedula de ciudadanía No. 34535396, en calidad de Secretaria de Tránsito Municipal.

Posteriormente, mediante auto del 24 de abril hogaño nuevo requerimiento, esta vez al señor EDWIN RICHARD MENESES, identificado con C.C. No. 73.619.273, nuevo titular de la Secretaría de Tránsito de Popayán, sin pronunciamiento alguno hasta la fecha.

En razón de lo expuesto, EL JUZGADO SEGUNDO PENAL MUNICIPAL PARA ADOLESCENTES CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS DE POPAYÁN,

RESUELVE:

PRIMERO. - **DECLARAR NO CUMPLIDO** el fallo de tutela No. 35 del 19 de febrero de 2024, proferido en favor de la señora ADRIANA PATRICIA ACOSTA VARONA.

SEGUNDO: ABRIR INCIDENTE DE DESACATO en contra de los señores JUAN CARLOS MUÑOZ BRAVO, identificado con cédula de ciudadanía 76.309.429, en su calidad de Alcalde Municipal de Popayán y el señor EDWIN RICHARD MENESES, identificado con C.C. No. 73.619.273, en calidad de Secretaria de Tránsito Municipal.

TERCERO. NOTIFÍQUESE personalmente la presente decisión a los citados funcionarios, córraseles traslado de la solicitud y anexos por un término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación del presente auto para que emitan respuesta y alleguen las pruebas que estimen pertinentes.

CUARTO. Por el Centro de Servicios Judiciales, notifíquese personalmente la presente decisión a los mencionados funcionarios, sino fuere posible, notifíquese por aviso, correo electrónico personal e institucional, así como por correo certificado, radicación en la oficina administrativa de la accionada en esta ciudad, etc. Para tal efecto dese aplicación a lo dispuesto en la ley 2213 de 2022, parágrafo 2° del artículo 8 que señala: *"la autoridad judicial, de oficio o a petición de parte, podrá solicitar información de las direcciones electrónicas o sitios de la parte por notificar que estén en las cámaras de comercio, superintendencias, entidades públicas o privadas, o utilizar aquellas que estén informadas en páginas web o en redes sociales."*

QUINTO: facultase al Juez Coordinador para librar los despachos comisorios a los que hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,



NUBIA ROCELY PALTA MEDINA